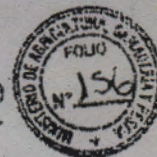




Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

562



BUENOS AIRES, 03 DIC 2015

VISTO el Expediente N° S05:0029550/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Aporte para el Fortalecimiento Regional Cooperativo", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
1470

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 29, incisos d) y f) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'C. P.' and other initials.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

562



socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 29, inciso d) de la misma ley establece que se deberá propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa entre los productores tabacaleros, y en el inciso f) establece que se deberá promover la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Aporte para el Fortalecimiento Regional Cooperativo", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES" se asistirá a la COOPERATIVA DE TRABAJO CIGARROS DE CATAMARCA LIMITADA para financiar los procesos de clasificación, pre-industrialización y de industrialización del tabaco verde acopiado.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE TRABAJO CIGARROS DE CATAMARCA LIMITADA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO

MAGyP
ROV. 2015
2420

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

502



DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Aporte para el Fortalecimiento Regional Cooperativo", por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS (\$ 3.989.052.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada a la financiación de los procesos de clasificación, pre-industrialización e industrialización del tabaco verde acopiado por la COOPERATIVA DE TRABAJO CIGARROS DE CATAMARCA LIMITADA (CICAT), durante las campañas 2014/2015 y 2015/2016 de acuerdo

MAGyP
PROYECTO
2420

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

532



al siguiente detalle: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.440.391,83) para la campaña 2014/2015 y PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1.548.660,17) para la campaña 2015/2016.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE TRABAJO CIGARROS DE CATAMARCA LIMITADA.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON DOS CENTAVOS (\$1.459.618,02) correspondiente al período 2015 y que compone el total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS (\$3.989.052.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Aporte para el Fortalecimiento Regional Cooperativo" podrá ser requerida para la ejecución del citado Subcomponente, la suma restante de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN

CENTAVOS (\$980.773,81) será transferida al organismo responsable luego de recibida, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la documentación que demuestre que COOPERATIVA DE TABACALEROS DE SALTA (COPROTAB) ha alcanzado un acuerdo de venta del tabaco de COOPERATIVA DE TRABAJO CIGARROS DE CATAMARCA LIMITADA (CICAT) actualmente en su

MAGyP
PROYECTO
2420

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

562



"stock":

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1.548.660,17) correspondiente al periodo 2016 que integra el total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS (\$3.989.052.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Aporte para el Fortalecimiento Regional Cooperativo" podrá ser requerida para la ejecución del citado Subcomponente luego de recibida, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la documentación que demuestre la ejecución de los recursos de la campaña 2014/2015 y la documentación correspondiente al acuerdo entre COOPERATIVA DE TRABAJO CIGARROS DE CATAMARCA LIMITADA (CICAT) y COOPERATIVA DE TABACALEROS DE SALTA (COPROTAB) u otra Cooperativa para el procesamiento del tabaco donde se indique el costo y el volumen del tabaco a procesar.

MAGyP
PROYECTO
2420

ARTÍCULO 7°.- Las sumas de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS ~~SESENTA~~ SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$980.773,81) y PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1.548.660,17) mencionadas los artículos 5° y 6° respectivamente podrán ser transferidas en pagos parciales, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo responsable en cumplimiento de lo establecido en los mencionados

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

562



artículos.

ARTÍCULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGyP.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N°46600491/12 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 9°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 466001279/05 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca perteneciente al FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de CATAMARCA, desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo executor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo executor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros

MAGyP
PROYECTO
2470

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 562

Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGyP
PROYECTO
2420

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]